



REGISTRADO BAJO EL N° 44.031.-

Rafaela, 20 de Julio de 2016.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 269.718/3 - Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 43.771 se llamó a Licitación Pública para la adquisición de ripio granítico 0/20, que se destinará a la ejecución de obras varias correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas.

Que en fecha 01 de Julio de 2016 se realizó el acto de apertura de sobres, al que se presentaron cuatro ofertas, correspondiendo las mismas a las Firmas ORGUDI S.R.L., PASSAMONTE COMERCIAL S.A., CANTERAS SAN NICOLÁS S.R.L. y EL GRAN OMBU S.A..

Que según la evaluación de los requisitos formales surge que el oferente ORGUDI S.A. no cumplimenta con el inciso ñ) del artículo 3° y del Pliego General de Bases y Condiciones los demás oferentes cumplieron los requisitos exigidos en el pliego.

Que de acuerdo a la evaluación realizada por el área técnica, no existen objeciones que formular a las ofertas presentadas, no obstante lo cual se hace reserva de realizar inspecciones y ensayos sobre el material.

Que ninguno de los oferentes tiene deuda por ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Que de la evaluación económica surge el oferente al que resulta conveniente adjudicar.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Adjudicase a la Firma CANTERAS SAN NICOLÁS S.R.L., con domicilio en calle *San Martin N° 389 de la localidad de Malagueño Provincia de Córdoba*, la adquisición de siete mil (7.000) toneladas de ripio granítico 0/20, por la suma de *Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$ 464.-) la Tn*, lo que hace un total de *Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 3.248.000.-)*, pagaderos a los treinta (30) días hábiles según lo establecido en el artículo 7° del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 43.771.

Art. 2°).- Recházase la oferta de la Firma ORGUDI S.A., con domicilio en calle *25 de Mayo N° 1.068 de la localidad de Correa provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el inciso ñ) del artículo 3° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I del Decreto N° 43.771.

Art. 3°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 43.771.

Art. 4°).- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 5°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BARRANO
Secretaría de Hacienda, Finanzas y
Modernización

ING. LUIS ALBERTO LAMBORT
Secretario de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
INTENDENCIA

Ing. LUIS ALBERTO CASTELLANO.
Intendente Municipal